



TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA 2023

RESOLUCIÓN No TECAP 003-03-2023

- Que,** el artículo 61, inciso 1, de la Constitución de la República, establece que “(...) las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos (...)” Derecho que, conforme la Constitución, se encontrará velado por el Consejo Nacional Electoral.
- Que,** el Artículo 219, establece las funciones del Consejo Nacional Electoral, entre las cuales se encuentra:
- “4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley”
- Que,** el artículo 16 de la Ley de Federación de Abogados señala: “Los Colegios de Abogados de que trata el Art. 2. de esta Ley son personas jurídicas de derecho privado, tendrán su sede en la capital de la Provincia, y funcionarán con arreglo a las prescripciones de la presente Ley y de sus respectivos Estatutos.” Así también el artículo 20 de la misma norma establece: “Los Estatutos de cada Colegio determinarán la fecha del año en que se hará la elección del Directorio, Tribunal de Honor y delegados a la Asamblea Nacional. La Convocatoria a elecciones se publicará por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la elección
- Que,** el artículo 2 del Estatuto del Colegio de Abogados de Pichincha señala que “El Colegio está integrado por todas y todos los abogados y abogadas inscritos en su registro, siempre que se encuentren legalmente autorizados para el ejercicio profesional en el país”
- Que,** el artículo 74 del Estatuto del Colegio de Abogados Pichincha, establece que “El segundo viernes del mes de marzo de cada dos años, previa convocatoria efectuada de conformidad con este Estatuto, se realizarán las elecciones de los miembros del Directorio del Colegio, del Tribunal de Honor, Club de Abogados y de los delegados Principales y Alternos de la Asamblea Provincial; y, Nacional de la Federación Nacional de Abogados del Ecuador.”
- Que,** el artículo 80 del Estatuto del Colegio de Abogados Pichincha, otorga competencia al Tribunal Electoral, y menciona que “(...) tendrá las atribuciones y la competencia privativa para resolver todo lo concerniente al proceso electoral y arbitrará las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del mismo y la pureza del sufragio. Sus decisiones serán motivadas e inapelables.”
- Que,** el artículo 83 del Estatuto del Colegio de Abogados Pichincha, menciona la fecha en la cual se convocará a elecciones, y establece que deberá hacerse “Con cuarenta y cinco días de anticipación por lo menos al día de las elecciones, el Tribunal Electoral conjuntamente con el Presidente del Colegio de Abogados de Pichincha, mediante una publicación en un periódico de la ciudad de Quito”



- Que,** el artículo 85 de la norma *Ibidem* señala que “La presentación de candidaturas se efectuará en las oficinas en las que funcione el Colegio de Abogados de Pichincha, en días y horas hábiles, desde que aparezca la convocatoria hasta las 18h00 del día de cierre de inscripciones de candidaturas, que será quince días antes del señalado para que tenga lugar las elecciones. El Secretario del Colegio de Abogados de Pichincha, a falta de Miembros del Tribunal Electoral, intervendrá en la recepción de dichas candidaturas y de la documentación correspondiente.”
- Que,** el artículo 86 del Estatuto del Colegio de Abogados establece los requisitos de las listas de candidatos, las cuales se “presentarán completas para todas las dignidades a elegirse de acuerdo con la convocatoria, y tendrá el auspicio de por lo menos cien afiliados al Colegio, quienes no deberán ser candidatos en tal lista. Las listas constarán tanto por escrito como por medio magnético, e incluirán la nómina de delegados tanto para el Tribunal Electoral como para las juntas receptoras de voto, quienes no pueden ser candidatos”
- Que,** el artículo 89 del Estatuto del Colegio de Abogados Pichincha menciona que, al cierre de las inscripciones de las candidaturas, el Tribunal Electoral el tiempo “sesionará en forma permanente el Tribunal Electoral con la presencia de sus vocales principales y alternos y los delegados de cada lista referidos en el artículo anterior, para efecto de la calificación de listas y candidaturas presentadas.”
- Que,** el Artículo 92 del Estatuto del Colegio de Abogados de Pichincha establece “El Tribunal Electoral publicará en el mismo periódico de la ciudad en que apareció la convocatoria a elecciones, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha del sufragio, las listas de candidatos inscritas en estricto orden de presentación. Este orden se determinará por letra a asignarse en absoluta secuencia alfabética y de conformidad con la resolución que al respecto adopte el Tribunal Electoral en la sesión convocada para la calificación. El único criterio para dar una letra a la lista será el de su orden de presentación.”
- Que,** el inciso final del Artículo 91, del Estatuto del Colegio de Abogados de Pichincha, establece “Sólo las listas que se hubiesen presentado completas para su inscripción y, que quedaren reducidas por efectos de descalificaciones resueltas por el Tribunal electoral, podrán participar en las elecciones con las listas de candidatos calificados.”
- Que,** conforme se desprende del Artículo 95, del Estatuto del Colegio de Abogados de Pichincha, menciona “En el día fijado para las elecciones, el Tribunal Electoral se instalará a las 08h30 en el recinto electoral, para recibir los votos secretos en las ánforas previamente selladas. (...) Los votos se recibirán hasta las 18h00, hora en la cual el Tribunal Electoral declarará concluido el acto del sufragio y de inmediato procederá al escrutinio y conteo de votos en cada una de las juntas, así como a la proclamación de los resultados y a la firma del acta correspondiente, que será notificada en el mismo acto, a los delegados de las listas que estuvieren presentes, y que causará ejecutoria, salvo el caso previsto en el artículo siguiente.”
- Que,** conforme se establece en el Artículo 96 de la norma estatutaria *ibidem*, la cual, menciona: “En el término de tres días contados a partir de la fecha en que se realizó el acto electoral, los delegados de una o más listas podrán solicitar la revisión y/o reconsideración del resultado electoral proclamado por el Tribunal, expresando el fundamento de su reclamación. En los



dos días siguientes, el Tribunal Electoral dictará su resolución definitiva que causará ejecutoria.”

Que, el Artículo 97, del Estatuto del Colegio de Abogados de Pichincha, establece: “Se declarará triunfadores a quienes hubieren obtenido la mayoría relativa de los votos consignados, por lo que, para ser elegido, no se requiere la mitad más uno de los sufragios. Los votos en blanco, las abstenciones y nulos se considerarán como votos no emitidos.

Que, el Artículo 98, del Estatuto del Colegio de Abogados de Pichincha, menciona que: “Dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de la decisión del Tribunal Electoral que proclamó los resultados del sufragio, se entregarán las credenciales del caso a los integrantes de las listas triunfadoras y se los convocará a una sesión pública para la posesión de sus cargos.”

Que, conforme se desprende del Acta N° 001, TECAP-2023, del 20 de enero del 2023, se eligen los miembros del Tribunal Electoral; el Dr. José Luis Terán en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del CAP y la Dra. Rina Pazos, en calidad de Secretaria del Tribunal Electoral.

Que, según se desprende de la publicación realizada en el diario La Hora, el día miércoles 25 de enero del 2023, se convocó a elecciones para el periodo 2023-2025, la misma que, en el inciso apartado IV, inciso 6, menciona, “Las candidaturas se presentarán a partir de la publicación de la convocatoria a elecciones y hasta el 23 de febrero del 2023, desde las 08h30 hasta las 18h00 del último día señalado, en la Secretaría del Colegio de Abogados de Pichincha, ubicada en la avenida 6 de diciembre 225 y Piedrahita (esquina), de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha”

Que, conforme se desprende de la Resolución de Calificación de Candidaturas, de fecha 24 de febrero del 2023, el Tribunal Electoral del CAP, resolvió:

“**Artículo 5.-COMPLETAR Y PRESENTAR,** hasta el día miércoles 01 de marzo del 2023, a las 18h00, las listas completas de candidatos a las siguientes dignidades: Tribunal de Honor, Directorio del Colegio, Directorio del Club y Asamblea, conforme a los siguientes anexos:

Lista A, “LIDERA”: Anexo 1

Lista B, “Proyección siglo XXI”: Anexo 2

Lista C, “Un colegio para todos”: Anexo 3

Lista D, “Juntos por la renovación del CAP”: Anexo 4

Lista E, “Reivindicación”: Anexo 5

Lista F, “Abogados en acción”: Anexo 6

Las listas que, hasta la fecha indicada, no completen las dignidades del Tribunal de Honor, Directorio del Colegio y Directorio del Club, serán descalificadas y no podrán participar en el proceso electoral 2023-2025. Se exceptúa, si las listas no logran completar las candidaturas



para la asamblea provincial de abogados, en cuyo caso, participarán los candidatos que cumplan con el requisito de estar legalmente afiliados al Colegio de Abogados de Pichincha.”

Que, Con fecha 01 de marzo del 2023, se recibieron la documentación de las listas A, B, C, D, E y F, a través de las cuales se insiste, reemplaza candidaturas o se completa las listas conforme al siguiente detalle:

LISTA “A”, conforme se desprende del Oficio s/n, con fecha 01 de marzo del 2023, enviado por la Dra. Yolanda Yupanqui y el Dr. Danny Gaibor, se completa la lista, para lo cual, se adjuntan 191 fojas, entregadas por el Dr. Cristian Zambrano, conforme consta en el Acta Entrega-Recepción.

LISTA “B”, conforme se desprende del Acta de Entrega-Recepción de documentos, de fecha 01 de marzo del 2023, el Dr. Marcelo Ojeda, completa, reemplaza e insiste en los candidatos para Asamblea y dignidades del Tribunal de Honor, Directorio del Colegio y Directorio del Club, para lo cual, se adjuntan 32 fojas.

LISTA “C”, conforme se desprende del Acta de Entrega-Recepción de documentos, de fecha 01 de marzo del 2023, el Dr. Jorge Ruilova, insiste en sus candidaturas y reemplaza la candidatura de Daniela Ocaña con CI 1709377053 y Harold Burbano con CI 0401225404.

LISTA “D”, conforme se desprende del Acta de Entrega-Recepción de documentos, de fecha 01 de marzo del 2023, el Dr. Rodrigo Altamirano, insiste y reemplaza las candidaturas de la lista, para lo cual, se adjuntan 19 fojas.

LISTA “E”, conforme se desprende del Oficio No 002-CR-2023, con fecha 01 de marzo del 2023, enviado por el Dr. Raúl Chimarro, se completa, se insiste y se reemplaza las candidaturas presentadas Asamblea y dignidades del Tribunal de Honor, Directorio del Colegio y Directorio del Club, para lo cual, se adjuntan 179 fojas, entregadas por el Dr. Miguel Estacio, conforme consta en el Acta Entrega- Recepción.

LISTA “F”, conforme se desprende del Acta de Entrega-Recepción de documentos, de fecha 01 de marzo del 2023, el Dr. Luis Fajardo, completa y reemplaza, las candidaturas presentadas Asamblea y dignidades del Tribunal de Honor, Directorio del Colegio y Directorio del Club, para lo cual, se adjuntan 91 fojas.

Que, conforme se desprende la RESOLUCIÓN DE LOS PEDIDOS DE INSISTENCIA, REEMPLAZO Y PRESENTACIÓN COMPLETA DE LISTAS, este Tribunal Electoral, resolvió:

“Artículo 1.- RATIFICAR la calificación de las siguientes listas:

Lista A, “Lidera”

Lista B, “Proyección siglo XXI”

Lista C, “Un Colegio para todos”

Lista D, “Juntos por la renovación del CAP”



Lista E, “Reivindicación”

Artículo 2.- DESCALIFICAR a la Lista F “Abogados en acción”, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 87 del Estatuto, asimismo, no cumplir con lo establecido en el artículo 76, de la normativa ibidem.

Asimismo, este Tribunal Electoral dispone que esta lista no participará en el proceso electoral 2023-2025, y de igual manera, tampoco será publicada en el mismo periódico de la ciudad en que apareció la convocatoria a elecciones.”

Que, según se desprende de la publicación realizada en el Diario la Hora, formato digital, el día martes 07 de marzo del 2023, así como, de las publicaciones realizadas en la página web oficial del Colegio de Abogados de Pichincha, las listas candidatas en el proceso electoral, eran las listas A, B, C, D y E.

Que, conforme convocatoria, el día 10 de marzo del 2023, a las 08h30, se declaró inaugurado el proceso electoral y, acto seguido, los delegados de las juntas receptoras electorales, en coordinación con los observadores del CNE, los delegados de cada una de las listas y en presencia de los miembros de este Tribunal, se procedió a la apertura los kits electorales en cada una de las mesas, integrándose todas ellas.

Que, a las 18h00, del 10 de marzo del 2023, se declaró concluido el acto del sufragio y de inmediato se procedió al escrutinio y conteo de votos en cada una de las juntas, así como a la proclamación de los resultados y a la firma del acta correspondiente, la cual, fue notificada en el mismo acto, a los delegados de las listas que estuvieren presentes. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 95, inciso final, del Estatuto del CAP.

Que, Conforme al Acta N° 0014-TECAP-2023, el escrutinio y conteo de votos de cada una de las juntas fue realizada en presencia de los delegados de las listas A, B, C, D y E. Los resultados arrojaron que la lista ganadora del proceso electoral 2023-2025 es la lista C “Un Colegio para todos”, con el siguiente detalle:

“TRIBUNAL DE HONOR

Se proclama ganadora a la lista C con 512 votos

Total de votantes 2081

DIRECTORIO DEL COLEGIO

Se proclama ganadora a la lista C con 482 votos

Total votantes 2082

CLUB DE ABOGADOS

Se proclama ganadora a la lista C con 483 votos

Total votantes 2081

ASAMBLEA

Se proclama ganadora a la lista C con 492 votos

Total votantes 2078



Los ganadores serán los 151 primeros nombres de la lista que hayan sido calificados.”

Que, conforme se desprende del Oficio s/n presentado por el Dr. Rodrigo José Altamirano Herrera, en calidad de presidente del Movimiento Juntos por la renovación del CAP, con fecha 15 de marzo del 2023, se presenta un recurso de revisión y/o reconsideración del resultado electoral proclamado por el Tribunal, mediante el cual, se expresa como petición concreta “que se sirva declarar la nulidad de los resultados constantes en la mesa No 15”, proclamados dentro del Acta N° 0014-TECAP-2023.

Que, conforme Resolución TECAP 002-03-2023, este Tribunal Electoral, resolvió:

“Artículo 2.- NEGAR la petición de revisión y/o reconsideración del resultado electoral proclamado por el Tribunal, presentado por el Dr. Rodrigo José Altamirano Herrera, presidente del Movimiento Juntos por la renovación del CAP.

Artículo 3.- RATIFICAR los resultados expuestos en el acta 0014-TECAP-2023”

Que, conforme se desprende del artículo 98, del Estatuto Codificado del Colegio de Abogados de Pichincha “dentro de los tres días siguientes” se convocará a una sesión pública para la posesión de la lista ganadora, es decir, se otorga una facultad potestativa de decidir el día, el lugar y la hora, en la que se llevará a cabo la sesión pública para la posesión de los cargos de la lista ganadora, siempre y cuando, sea dentro de los tres días siguientes a la decisión del Tribunal Electoral.

Una vez analizados los elementos fácticos y jurídicos, este Tribunal, en uso de las facultades otorgadas por la ley y el Estatuto, con voluntad libre y sin vicios, por unanimidad de los presentes en la sesión del Tribunal Electoral, llevada a cabo el día 16 de marzo del 2023, a las 17h00,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR ganadores a los candidatos de la lista C, en las dignidades de Directorio del Colegio, Tribunal de Honor, Club de Abogados y Asamblea Provincial.

Artículo 2.- CONVOCAR a sesión pública, el día 18 de marzo, del 2023, a las 11h00, para que, mediante acto solemne, se lleve a cabo la posesión de la lista ganadora, en las instalaciones del Colegio de Abogados de Pichincha, ubicado en la calle Vicente Piedrahita n15-134 (e4-62) y Av. 6 de diciembre.

Artículo 3.- DISPONER al Colegio de Abogados de Pichincha adecuar las instalaciones del Colegio de Abogados de Pichincha, ubicado en Vicente Piedrahita n15-134 (e4-62) y Av. 6 de diciembre, para poder llevar a cabo la sesión pública de posesión de los cargos, de la lista ganadora.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en la página web oficial del Colegio de Abogados de Pichincha. Asimismo, publicar la convocatoria a sesión pública, para posesión de la lista ganadora, que se llevará a cabo el día 18 de marzo, del 2023, a las 11h00.



COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA

DISPOSICIÓN FINAL

El día 18 de marzo del 2023, a las 11h00, mediante sesión pública, se hará la entrega de seis credenciales, dos para cada dignidad principal, es decir, para el presidente y vicepresidente del Directorio del Colegio, del Tribunal de Honor y del Club de Abogados. A los demás miembros de las dignidades, se les hará entrega de sus credenciales el día miércoles 22 de marzo del 2023, en las instalaciones del Colegio de Abogados de Pichincha.

Notifíquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de marzo del 2023.

Dr. José Luis Terán Suárez
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL C.A.P.

Dr. Mario Zambrano Simball
SECRETARIO AD HOC DEL TRIBUNAL ELECTORA